PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA, CONTROL DE CALIDAD Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS PARA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DEL SIFÓN 8 DEL CANAL DEL PIEDRAS (HUELVA)

CLAVE: A4.321.1010/5811

ÍNDICE

1.- OBJETO DEL CONTRATO.
2.- NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.
3.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DE LAS OBRAS
4.-DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.
4.- PLAZO DE EJECUCIÓN
5.- PRESUPUESTO ESTIMADO
6.- METODOLOGÍA DEL APOYO TÉCNICO A LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS
6.1.- TRABAJOS A REALIZAR POR EL CONSULTOR
6.1.1.- Asistencia Técnica a la Dirección Facultativa y Control de Obra
6.1.2.-Visitas periódicas para el control de obra y el asesoramiento técnico
6.1.3.-Control de Información técnica y preparación de la documentación general necesaria para la certificación de las obras.
6.1.4.-Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.
6.1.5.-Control de Calidad.
6.1.6.-Programa de trabajos
6.1.7.-Trabajos a realizar una vez finalizadas las obras.
6.2.MEDIOS DEL ADJUDICATARIO
5.2.1.- Personal y medios de locomoción en obra.
5.2.2.- Material inventariable
5.2.3.- Material no inventariable
5.2.4.- Oficinas, instalaciones y gastos de funcionamiento
7- SUBCONTRATACIÓN
8.- RELACIONES ENTRE EL CONSULTOR Y LA ADMINISTRACIÓN
9.- REPRESENTANTE DEL CONSULTOR
10.- PLAZO DE EJECUCIÓN
11.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
12.- MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS
13.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONSULTOR
14.- RESPONSABILIDADES
15.- PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS
16.- INFORMACIÓN DE BASE Y CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA
17- DIRECCIÓN Y GESTIÓN DEL CONTRATO
18.- MARCO CONTRACTUAL
19.SISTEMA DE ADJUDICACIÓN
20. REVISIÓN DE PRECIOS.
21.CONCLUSIÓN Y PROPUESTA

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Pliego es establecer las prescripciones técnicas y económicas que han de regir en la contratación por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, del **Servicio de Asistencia Técnica para la Dirección de obra, control de calidad y coordinación de seguridad y salud de las obras "Ampliación de la capacidad del sifón 8 del Canal del Piedras (Huelva)"**. En el Capítulo 2 de este Pliego, se desarrolla y especifica el contenido de los trabajos a llevar a cabo por el Consultor.

El servicio de Asistencia Técnica no significa delegación en él, ni en su personal, de las facultades decisorias propias de la Dirección de Obra, ya que su trabajo consistirá precisamente en el asesoramiento a dicha Dirección y colaboración con la misma.

El presente pliego junto con la documentación complementaria aportada se considerará integrado en su totalidad en el pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato. En caso de contradicción entre el presente pliego y la documentación complementaria, prevalecerá éste sobre aquella.

2. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

La Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva no dispone en estos momentos de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo la realización del trabajo de referencia. Esta razón justifica la necesidad de contratar con empresas consultoras la **asistencia técnica a la dirección de obra, control de calidad y coordinación de seguridad y salud**, habiéndose elegido el procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.2 TRLCSP, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y no existir motivo que justifique la restricción de la concurrencia en atención de la solvencia de las empresas licitadoras .

3. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DE LAS OBRAS

El Sistema Chanza-Piedras abastece de agua bruta a la ciudad de Huelva, a las poblaciones de la costa, al polo industrial y a las extensas zonas regables existentes en la zona costera onubense. El transporte hasta los puntos de consumo se efectúa en lámina libre, en dos etapas: la primera (canal del Granado) lleva el agua desde el embalse del Chanza, situado en la frontera portuguesa, hasta el embalse del Piedras, y la segunda (canal del Piedras y Anillo Hídrico) distribuye en ruta a los distintos usuarios. El anteproyecto general de toda esta infraestructura se redactó hace más de 50 años.

En la década de 1960 dieron comienzo las obras ejecutando la presa y el canal del Piedras, y el bombeo de Bocachanza y el canal del Granado, que es el conjunto primigenio de todo el sistema de transporte. Actualmente las aguas reguladas en la presa del Chanza se bombean hasta la cámara de cabecera del canal del Granado. Este canal es básicamente de transporte, con pocos usuarios en ruta y caudal de diseño constante. A través del mismo y del túnel de San Silvestre (con el que se cruza la divisoria entre cuencas) se desagua a la presa del Piedras.

El embalse del Piedras es un almacén transitorio del agua proveniente del Chanza, además de recoger las aportaciones de su cuenca propia. Desde este embalse se distribuye a través del canal del Piedras. A su término se cruza la marisma del Odiel con una conducción en presión hasta llegar a los depósitos reguladores de Huelva, los cuales constituyen otro punto de almacenamiento intermedio desde el que se abastece a Huelva y al

Anillo Hídrico (red de tuberías que distribuyen el agua al polo industrial, y a los regadíos de Palos de la Frontera y Moguer).

A lo largo del canal del Piedras se ubican las derivaciones de los usuarios (las tomas para abastecimiento y regadío). La distribución en ruta permite que se pueda reducir la capacidad por lo cual el canal está dotado nominalmente de mayor capacidad en el tramo inicial que en los de aguas abajo.

Si bien en los años iniciales la infraestructura construida fue suficiente para satisfacer la demanda, tanto en disponibilidad de recursos como en capacidad de transporte, el incremento del consumo ha obligado a que en el transcurso de los años se hayan venido realizando ampliaciones con objeto de aumentar el potencial de recursos hídricos de cabecera y también la capacidad de los canales que suministran el agua a los usuarios.

En el año 1995 se redactó el Estudio sobre Recursos y Necesidades Hidráulicas de la Provincia de Huelva (ingeniero Pablo Murga, de Confederación Hidrográfica del Guadiana). En el mismo se advertía del fuerte crecimiento de la demanda de la provincia, propiciado fundamentalmente por las expectativas de crecimiento de los regadíos, y se proponían entre otras actuaciones que se aumentase la disponibilidad de recursos de la cabecera (presa del Andévalo) y que se ampliase al doble la capacidad de los canales de transporte.
Los proyectos de estas actuaciones de ampliación se redactaron en los años inmediatos a dicho estudio (presa del Andévalo en 1992, y la ampliación de los canales de transporte en 1995). La presa del Andévalo, con la que se incrementa la disponibilidad de recursos en cabecera, se terminó en el año 2004 y la ampliación de la capacidad de los canales de transporte la inició Hidroguadiana al contratar en el año 2000 el recrecimiento del canal del Piedras, que fue la primera obra de ampliación de los canales que se puso en servicio. Posteriormente se acometió la ampliación del canal del Granado y la capacidad de bombeo de cabecera (desde el embalse del Chanza) y las conducciones del Anillo Hídrico.

Con la obra de la ampliación del canal del Piedras se pasaba de los 9,7 m3/s teóricos iniciales a 18 m3/s, en el tramo de cabecera, y de los 7,7 m3/s de cola a 11 m3/s, es decir casi se doblaba la capacidad de transporte.

Estos caudales punta de transporte no fueron comprobados al término de la ejecución de las obras, ya que el consumo era entonces bastante más reducido. Sin embargo, la puesta en explotación de nuevas áreas de regadío (sobre todo las del cola, desde la balsa de Palos) ha permitido detectar, por el propio personal de explotación del canal del Piedras, que éste se halla en una situación límite, y que la capacidad de transporte que tiene será totalmente insuficiente para alimentar en los años futuros el consumo de agua de las áreas de cola del sistema en donde se viene produciendo una fuerte expansión de las superficies de cultivo de las comunidades de regantes que toman el agua del Anillo Hídrico.

La alerta del personal de vigilancia del canal del Piedras saltó al observar que estando aún funcionando con una carga del 75% de la nominal, el nivel del agua estaba en algunos aliviaderos de las cámaras de carga de las obras especiales del canal próxima al borde el umbral de vertido, lo cual implica que la capacidad de transporte en algunos puntos del recorrido es inferior al nominal de diseño.

Con fecha junio de 2014 se contrató con la empresa INPROES el Servicio de Consultoría para el "Análisis y Optimización del Sistema de Explotación de Agua Bruta de la Provincia de Huelva". El objetivo del mismo fue realizar el análisis de detalle de la capacidad hidráulica real de todo el sistema de transporte de agua bruta, desde la cabecera del canal del Granado hasta la balsa de Palos, junto con otros aspectos adicionales referentes a la explotación del conjunto.

En el documento final del informe referente al análisis de la capacidad del canal del Piedras (emitido con fecha septiembre de 2014) se indica que tanto los sifones como los túneles no disponen de capacidad suficiente para transportar el caudal nominal, pero no todos tienen una limitación similar. En el análisis individualizado de cada una de estas obras especiales, considerando su capacidad real, la ubicación de las derivaciones de los usuarios y la posición de las balsas de regulación del canal, se recomiendan como obras prioritarias el incremento de la capacidad tanto de los sifones designados con los números 4 y 5 (que son respectivamente el sifón de la almenara n° 3 y el sifón de Pinillos) como del sifón 8 (que es el sifón con el que se atraviesa la carretera N-431).

Con fecha de diciembre de 2014 se comenzó la elaboración de los proyectos prioritarios dentro del sistema de explotación de agua bruta de la provincia de Huelva, con la redacción del "*Proyecto de desdoblamiento de los sifones 4 y 5 del canal del Piedras (Huelva)*", donde se recogen las actuaciones para llevar a cabo la ampliación de la capacidad de los sifones 4 y 5 del canal del Piedras (quedando pendiente la redacción del proyecto de ampliación de la capacidad del sifón 8).

4. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras incluidas en el presente "Proyecto de ampliación de la capacidad del sifón 8 del canal del Piedras" consisten en el conjunto de actuaciones necesarias para dotar al sifón 8 del canal del Piedras de la sección hidráulica suficiente para que circule con holgura por ellos un caudal de 11 m3/s. Incluye la instalación de una nueva tubería de hormigón armado con camisa de chapa, de 2,50 m de diámetro, en sustitución de la actualmente existente, cuyo diámetro es de 1,50 m.

El esquema general de las obras a realizar es el siguiente:

-Anulación del paso del agua por el conducto a sustituir, manteniendo en servicio a los dos restantes, mediante la colocación de una ataguía metálica en las ranuras existentes en los tajamares de embocadura de entrada de este tubo y ejecución de una ataguía de tierras en la embocadura de salida que permita realizar las obras de ajuste de esta embocadura a las nuevas dimensiones del conducto.

-Reposición provisional del sistema de comunicaciones del canal.

-Excavación, demolición y retirada de la conducción a sustituir y del escombro de las estructuras de hormigón demolidas.

-Montaje de la nueva conducción de 2,50 m de diámetro, adaptación de la nueva embocadura de salida del tercer tubo al mayor diámetro de tubería instalado, y prueba de estanqueidad.

-Reposición de servicios afectados y restauración del entorno de las obras.

-Retirada de las ataguías y puesta en servicio del nuevo conducto.

5.PRESUPUESTO ESTIMADO.

El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (71.970,80 euros), I.V.A. incluido. El presupuesto queda desglosado en el apartado 11 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas. La estimación de precios se ha realizado conforme a precios de mercado.

Partida presupuestaria:

20001784141 G/51D/61000/00 A1622020M8 2016000111

6.METODOLOGÍA DEL APOYO TÉCNICO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS

6.1.TRABAJOS A REALIZAR POR EL CONSULTOR.

El consultor prestará asesoría técnica en la realización de los siguientes trabajos:

- Asistencia Técnica a la Dirección Facultativa y Control de las Obras.
- Visitas periódicas a obra para el control de la misma y asesoramiento técnico.
- Control de la información técnica y preparación de la documentación general necesaria para la redacción de las certificaciones ordinarias, así como los informes mensuales de la marcha de las mismas.
- Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.
- Control de Calidad.
- Programa de trabajo.
- Al final de las obras, se realizará la Medición de Final de Obra, la correspondiente Certificación Final de Obra y los Planos de Liquidación, emitiendo un Informe Final Obra.

A continuación se especifica el contenido mínimo de cada uno de los trabajos:

6.1.1 Asistencia Técnica a la Dirección Facultativa y Control de Obra.

El consultor prestará asistencia técnica durante la ejecución de las obras que será desempeñada por técnicos con experiencia en ejecución de obras similares, con titulaciones de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o técnico habilitado legalmente, que ejercerán como Delegado/Jefe de Unidad y Asesor Técnico a la Dirección de Obra, adscritos al contrato. Además, para la correcta ejecución de los trabajos, aparte de la figura del Delegado /Jefe de Unidad y del Asesor Técnico adscrito al contrato, es necesario disponer de un equipo técnico para medición y replanteo y asesores especializados en ejecución la asistencia técnica o dirección de obra de tuberías de abastecimiento de gran diámetro (iguales o superiores a 800 mm.) y de longitud superior a 4.000 metros.. Dicho personal puede ser propio o ajeno a la plantilla del consultor, eligiéndose en cada caso, en función de cada problema concreto que se plantee, entre la dirección de los trabajos y el delegado del consultor, el técnico que se considere más adecuado.

Los trabajos contratados como Asistencia Técnica a la Dirección Facultativa se articulan según los apartados siguientes, incluyendo los objetivos que, en sentido enunciativo y no limitativo, se indican:

1. Propuesta y asesoramiento sobre modificaciones o mejoras, y su realización, a introducir por parte de la Administración en el proyecto, con inclusión de su justificación, definición y presupuesto.

2. Estudio de parámetros geotécnicos, cálculos estructurales y cualquier otro necesario para la correcta y completa definición técnica y económica de la obra.

3. Estudio y comprobación de la posible idoneidad de las modificaciones del proyecto que presente la empresa constructora durante el desarrollo de las obras, con inclusión, en caso de su aceptación por la Dirección Facultativa, de la revisión de las mismas en cuanto a dimensionamiento, diseño, planos de detalles, cálculo, proceso constructivo, calidad de materiales, ensayos a realizar, etc.

4. Estudio y propuesta de modificación, si procediese, del Plan de Control de Calidad de la obra a ejecutar.

5. Asesoramiento, asistencia técnica y participación en las gestiones administrativas inherentes a la tramitación de los diferentes documentos producidos durante el desarrollo de las obras, como modificados, complementarios, etc.

6. Estudio de seguridad en aquellas partes de la obra donde se produzcan mermas de calidad de los materiales o en su ejecución.

7. Coordinación de Seguridad y Salud.

El Control de la obra incluirá los siguientes trabajos:

a) **Vigilancia y control de la obra civil,** que incluye los trabajos de:

- Control geométrico : se incluyen todas las operaciones que sean necesarias para el establecimiento de los ejes principales de las obras a construir y su definición geométrica. Consecuentemente, y a titulo meramente enunciativo y no limitativo, el Adjudicatario podrá realizar las siguientes operaciones al respecto:
  - ✔ Estudio e interpretación del proyecto aprobado.
  - ✔ Comprobación y/o establecimiento de las bases de replanteo.
  - ✔ Comprobación y/o establecimiento de la triangulación que defina las coordenadas básicas de las obras proyectadas.
  - ✔ Estudio y supervisión geométrica de los planos de desarrollo y de detalle del Proyecto.
  - ✔ Comprobación de los replanteos realizados por el Contratista.
  - ✔ Cualquier otro tipo de operación complementaria que, a juicio del Director del contrato, deba ser realizada por el Adjudicatario, para el mejor y más adecuado control de las obras en curso.
- Control Cualitativo: El adjudicatario llevará a cabo todas las operaciones necesarias para control de las cantidades de obras ejecutadas y su correspondiente valoración, vigilando la realización de los diferentes tajos, velando por el cumplimiento del Plan de Autocontrol de ensayos, emitiendo, al recibir los resultados de estos trabajos realizados por terceros, los partes e informes sobre su idoneidad y calidad con la periodicidad que la Dirección de Obra acuerde, siguiendo las siguientes fases:
  - ✔ Mediciones de obras ocultas (movimientos de tierras, antes de ser tapadas, y redacción de las actas correspondientes).
  - ✔ Mediciones de obra ejecutada.
  - ✔ Valoración de obra ejecutada, según precios autorizados.
  - ✔ Redacción de las relaciones valoradas de las certificaciones, con el conforme del Contratista.
  - ✔ Confección y actualización de los gráficos comparativos de obra programada realizada, informando al Director del Contrato en cualquier anomalía importante.
  - ✔ Medición y valoración al origen y liquidación final de la obra.

  El Control Cualitativo comprende tres aspectos básicamente:

  A) Laboratorio: Estando previsto que los ensayos del Plan de Autocontrol los realice el contratista adjudicatario de las obras en laboratorio acreditado por la Junta de Andalucía, el adjudicatario del presente contrato será responsable de la supervisión, coordinación e integración de los ensayos del Plan de Control de Recepción, que habrá de operarse bajo sus directrices.

  B) Control de calidad de los materiales y de la obra ejecutada: El adjudicatario realizará la supervisión e inspección de los controles exigidos por las Normas reguladoras del control de calidad de la construcción y de la obra pública.

C) Vigilancia de los tajos y de la ejecución: Durante la ejecución de las obras, el Adjudicatario extenderá la vigilancia a todo el proceso de realización de las mismas.

La actuación del Adjudicatario con el objeto de vigilar la ejecución de las obras se centrará en una atención permanente de los tajos para la observación del apartado B) anterior.

En todo momento el personal del Adjudicatario exigirá el cumplimiento de lo preceptuado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales, en cuanto se refiere a los materiales y al sistema de ejecución. En el caso de alguna operación no estuviese definida en los citados Pliegos, la Dirección de Obra propondrá la inclusión de las cláusulas adicionales correspondientes.

Con periodicidad mensual, el adjudicatario redactará partes e informes sobre la marcha y calidad de los trabajos, así como de su adecuación al programa de trabajo aprobado, incluyendo gráficos y estadísticas.

En caso de paralización o descenso acusado del ritmo de trabajo, el Adjudicatario indicará en el informe la correspondiente motivación y supuesta responsabilidad del Contratista. Análogamente procederá en caso de daños a terceros con motivo de las obras y otra posible contingencia.

b) Gestiones con organismos: Incluye la preparación de separatas para tramitaciones diversas, gestiones de expropiaciones y/o servicios afectados.

c) Informes: El consultor prestará a la Dirección de Obra durante la ejecución de las obras el asesoramiento técnico necesario en orden a conseguir la más adecuada solución, ejecución y funcionamiento de la obra de Ampliación de la capacidad del sifón 8 del Canal del Piedras (Huelva). En base a los trabajos anteriormente citados, se elaborará un **informe mensual** de seguimiento de las obras, en el que se recojan los informes realizados durante el mes y el estado de ejecución de las obras. Además, cuando la Dirección de Obra lo estime conveniente, recabará del Consultor cuantos informes crea necesarios para el análisis de las soluciones propuestas durante la ejecución de las obras.
Si durante la realización de los trabajos, la Dirección Facultativa de las obras necesitase una asesoría técnica a determinado asunto, ésta deberá ser prestada por el Consultor, bien a través de sus técnicos especializados, bien a través de cualquier otro experto de reconocida solvencia que determine la Administración.

El informe mensual incluirá, como mínimo, los siguientes puntos:

- el análisis de control geométrico, en el que recogerá, de forma sucinta y clara, lo acontecido en la misma en el mes del que se trate, los trabajos realizados por esa asistencia técnica, y resultados obtenidos, mediciones, así como las No conformidades detectadas, indicando las discrepancias detectadas respecto al proyecto de construcción redactado y cierre de las mismas en su caso. El Informe Mensual se entregará en los primeros cinco días hábiles de cada mes al Inspector General, un ejemplar en papel y uno en soporte informático (CD).
- control de mediciones de las unidades de obra a medida que se ejecuten. La Asistencia Técnica llevará al día, durante todo el período de ejecución de las obras, las mediciones parciales archivadas, así como los resultados del control geométrico y las fichas correspondientes. De esta manera, cuando se haya terminado una parte de la obra, su medición será archivada. Toda la información relativa a mediciones y valoraciones se entregará tanto en soporte papel como en informático. Esta documentación formará parte del Informe Mensual a redactar por la Asistencia Técnica.

d) Análisis e idoneidad de soluciones propuestas: El consultor prestará su colaboración en todos los aspectos de asesoría técnica y económica que la Dirección de Obra considere oportuno demandarle en las cuestiones que se planteen en el proyecto teniendo en cuenta las prescripciones necesarias.
La colaboración incluirá la eventual elaboración de todos los planos complementarios y especificaciones técnicas y económicas que resulten necesarios para la definición de la obra civil en general.

e) Inspección y control: El consultor coordinará la inspección de todos los procesos de fabricación, acopio y montaje y se vayan a realizar en la presa. Para tal fin contará con equipos especializados tanto en inspección y medición de los trabajos.

6.1.2. Visitas periódicas para el control de obra y el asesoramiento técnicos

La frecuencia mínima planteada para el Delegado del Consultor y Jefe de Unidad es de dos visitas semanales durante el período de ejecución de las obras y de tres visitas mensuales en el período de liquidación y pruebas finales. Para el Asesor Técnico a la Dirección de Obra, la frecuencia mínima es de una visita semanal a la zona de obras durante el periodo de ejecución de las mismas, y dos mensuales en el periodo de liquidación y pruebas finales. Esta distribución, meramente orientativa, podrá ser variada por el Director de Obra, en función de las necesidades y del grado de desarrollo de los trabajos y de la problemática que se plantee en cada caso, sin que ello pueda suponer ningún tipo de reclamación por parte del adjudicatario.

La programación real del calendario de visitas a cada una de las actuaciones la fijará el Director de Obra con la finalidad de coordinar y optimizar los recursos a su alcance, tanto de personal funcionario como de otras colaboraciones externas, para que las obras estén lo mejor atendidas posible.

Asimismo, se consideran incluidas, en los precios ofertados, la asistencia a todas las reuniones de obra a las que el Director de Obra convoque tanto al Delegado del Consultor/Jefe de Unidad, como al asesor técnico, así como la elaboración de un resumen semanal de trabajos realizados y programación de la semana entrante.

6.1.3. Control de la información técnica y preparación de la documentación general necesaria para la certificación de las obras.

El consultor realizará el control de la información técnica generada durante la ejecución de los trabajos , se conformará la documentación técnica definitiva, gráfica y escrita, en la que quede reflejada la realidad de las obras ejecutadas y el alcance de las mismas. Así mismo realizará la revisión de las relaciones valoradas y precios contradictorios si los hubiere.

Dicha documentación, comprenderá como mínimo:

- Memoria descriptiva y justificativa de las soluciones adoptadas y de las obras llevadas a cabo, indicándose los antecedentes que han ocurrido en las mismas y las incidencias acaecidas durante el curso de la ejecución de los trabajos.
- Planos acotados, de conjunto y de detalles que sean necesarios para definir y describir gráficamente la totalidad de las obras realizadas y en los que se reflejen los trazados, formas, dimensiones y disposiciones constructivas resultantes.
- Presupuesto que contenga la medición y valoración de las obras realizadas.

6.1.4. Coordinación de Seguridad y Salud.

La Administración nombrará coordinador de Seguridad y Salud en la Obra a un miembro cualificado del equipo del Consultor, a propuesta de éste, que aprobará el Plan de Seguridad y Salud aportado por el contratista adjudicatario, verificando la adaptación de los tajos de obra a lo dispuesto en el mismo, según lo estipulado en el R.D. 1627/1997 de 24 de octubre.

En este aspecto, el Consultor, a través del citado Coordinador, ejercerá las siguientes tareas de forma resumida:

a) Estudio y propuesta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud: El Coordinador estudiará el Plan de Seguridad y Salud que el Contratista adjudicatario elabore (Art. 7 del R.D. 1627/1997, de 25 de Octubre) y cuando preste su conformidad al mismo, propondrá a la Administración Contratante su aprobación.

b) Coordinación:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar la aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva recogidos en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra.
- Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones al mismo.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias de control de accesos a la obra.
- Custodia y mantenimiento del Libro de incidencias en materia de seguridad y salud.

En concreto, las funciones del Coordinador de Seguridad y Salud serán las siguientes:

- La primera, será la supervisión y aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo que redacte el Contratista de las obras y, en su caso las posteriores modificaciones que puedan surgir a dicho Plan durante la ejecución de las obras, ya sean realizadas por el propio Contratista o por escrito razonado realizado por los representante de los trabajadores. Con una especial preocupación en relación con lo previsto en el Plan para la realización de los desvíos de calles o caminos que interfieran con la traza de la conducción proyectada.
- Otra de sus funciones para evitar los riegos laborales, será la de planificar los distintos trabajos o fases de trabajos que se vayan a desarrollar simultáneamente o sucesivamente, para lo cual se estudiará con detenimiento el Plan de Obra que presente en su día el Contratista, evaluando la idoneidad del mismo y comprobando que los tiempos estimados para la ejecución de los distintos trabajos son realizable sin que estos plazos supongan un riegos añadido a dichas tareas.
- En caso que la empresa adjudicataria subcontrate determinados tajos de obras a otra u otras empresas, coordinará las actividades entre ellas de manera coherente, de forma que se evite un aumento del riesgo laboral por dicho motivo.
- El Coordinador tomará las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a los distintos tajos de obra comprobando la correcta señalización que prohíba dicho paso por la obra y de las barreras y protecciones necesarias para las personas ajena a la obra en aquellos puntos donde no sea posible el prohibir completamente el paso por la misma.
- Para el mejor cumplimiento de lo indicado en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, realizará las acciones y controles oportunos para que se realicen las tareas y actividades necesarias por parte de la empresa adjudicataria para que los distintos tajos de obras estén limpios y bien ordenados.

- Vigilar la idoneidad de las distintas zonas de almacenamiento de los materiales de obra y de la correcta delimitación de las mismas, así como la señalización que advierta de la salida de calles; con especial dedicación a las zonas donde se encuentren acopiadas las tuberías, y muy especialmente cuando se encuentre alineadas a lo largo de la zanja para su posterior colocación en el interior de la misma.
- El Coordinador supervisará que las zanjas y excavaciones que se ejecuten y se encuentren abiertas durante el desarrollo de los trabajos estén perfectamente señalizadas y que los materiales procedentes de la excavación y el acopio de materiales, se encuentren lo suficientemente alejados. La señalización de las zanjas y excavaciones que se tuvieran que quedar abiertas durante la noche serán objeto de una especial supervisión en cuanto a su señalización por parte del Coordinador.
- En cuanto a la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajos, el Coordinador comprobará que se cumple lo especificado en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, sobre las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- La maquinaria pesada (Retroexcavadoras, volquetes, caminos, ...) será inspeccionada por el Coordinador para comprobar que están equipadas con los medios de seguridad que obliga la normativa vigente (barras antivuelcos, aviso marcha atrás, ...).
- Las protecciones individuales de los trabajadores las comprobará el Coordinador, a afectos de confirmar que están homologadas y que son adecuadas para mejorar la seguridad de los mismos en relación con la tarea a realizar. También comprobará que reciben la formación teórica y práctica, suficiente y adecuada para mejorar su preparación en materia de prevención de riesgos laborales, relacionada con su puesto de trabajo.
- El Coordinador tendrá en su poder el correspondiente libro de incidencias habilitado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras, al cual tendrán acceso tanto la Dirección Facultativa como el contratista y si los hubiere los subcontratistas. Cualquier incumplimiento de las medidas de seguridad y salud por parte del contratista, le será comunicada por el Coordinador y dejará constancia de tal incumplimiento en el libro de incidencias; en caso de riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores o para personas ajenas a la obra, el Coordinador dispondrá la paralización de los tajos que producen dicho riesgo y si fuera necesario la totalidad de la obra, dicha paralización se la comunicará a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, al contratista de la obra y, en su caso a los subcontratistas afectados por la paralización, así como a los representantes de los trabajadores y a la Dirección facultativa.
- El Coordinador de Seguridad y Salud emitirá un informe mensual de seguridad sin perjuicio de todos los trabajos antes descritos.

6.1.5. Control de Calidad.

Supervisión de Control del Plan de aseguramiento de la Calidad del Contratista, muestreo, recepción y chequeo de ensayos de suelos, movimientos de tierra, hormigones, tuberías, piezas especiales, obras de albañilería etc., así como propuesta y realización del Plan de Control de Recepción.

6.1.6. Programa de trabajo

Durante el primer mes de vigencia del contrato, el adjudicatario deberá realizar y entregar para su aprobación por el Director de Obra un programa de trabajo dónde se incluyan las actividades a realizar y su frecuencia a tenor de los trabajos indicados anteriormente, así como la designación del personal que las llevará a cabo. En caso de no aprobarse se atenderán a las indicaciones del Director de Obra.

6.1.7. Trabajos a realizar una vez finalizadas las obras.

La Asistencia Técnica redactará un Informe Final de estado geométrico de las Obras. Este informe se entregará en el plazo que estime el Inspector General, en su defecto en un plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, debiendo presentarse 1 copia tanto en papel como en soporte informático(CD o DVD).

Al final de las obras, se realizará la Medición de Final de Obra, la correspondiente Certificación Final de Obra y los Planos de Liquidación, emitiendo un Informe Final Obra.

Todo ello, bajo el cumplimiento de todas las disposiciones y normativas legales vigentes (europea, estatal, autonómica y local) que sean de aplicación en la ejecución y control de los trabajos, estudios a realizar, afecciones, seguridad y salud, calidad, medio ambiente, etc.

Todos estos trabajos se realizaran bajo el cumplimiento de todas las disposiciones y normativas legales vigentes (europea, estatal, autonómica y local) que sean de aplicación en la ejecución y control de los trabajos, estudios a realizar, afecciones, seguridad y salud, calidad, medio ambiente, etc.

6.2.- MEDIOS DEL ADJUDICATARIO

Para el desarrollo de los trabajos descritos en el presente Pliego, el Adjudicatario aportará el personal y los medios que se deriven de los apartados que siguen:

- Personal y medios de locomoción y desplazamiento en obra.
- Material inventariable.
- Material no inventariable.
- Oficinas, instalaciones y gastos de funcionamiento.

6.2.1.- Personal y medios de locomoción en obra.

El equipo de Personal en obra estará integrado por los siguientes puestos y personas:

a) Delegado del Consultor/Jefe de Unidad.

Ingeniero de Caminos Canales y Puertos de acreditada experiencia en estos trabajos. Se requiere experiencia mayor de 10 años.

Será el máximo responsable de la asistencia técnica, siendo sus funciones la de coordinar todos los trabajos que se desarrollen y la de control el desarrollo de las obras. Su dedicación será del 35% en la fase de ejecución.

b) Asesor Técnico a la Dirección de Obra.

Ingeniero de Caminos Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de acreditada experiencia en estos trabajos. Se requiere experiencia mayor de 8 años.

Desarrollará las funciones de asesoramiento técnico a la Dirección Facultativa y del control de calidad de materiales y ejecución de la obra, con el máximo nivel de responsabilidad profesional, con la autoridad y metodología que se le encomiendan.

Dependerá directamente de la Dirección de Obra y del Delegado del Consultor. Su dedicación será del 20% durante los meses de ejecución en los que está previsto.

c) Asistencia técnica en topografía y mediciones.

La Asistencia Técnica en Topografía actuará bajo la coordinación del Delegado del Consultor del Contrato, hasta la recepción definitiva de las obras. Para la realización de las labores contratadas, el responsable de la

Asistencia técnica habrá de contar con los medios personales y materiales ofertados, con los cuales deberá conformar un equipo perfectamente integrado. Las funciones básicas comprendidas en esta Asistencia Técnica son las que se relacionan a continuación:

- Llevar a cabo el Control de Calidad Geométrico mediante control topográfico y de mediciones de acuerdo a las indicaciones de la Dirección de obra, a partir del proyecto de construcción aprobado, y dejarlo todo ello debidamente documentado.
- Redactar mensualmente un Informe en el que exprese los trabajos de control geométrico ejecutados en el mes y los resultados obtenidos, indicando las discrepancias detectadas respecto al proyecto de construcción redactado. Elaborar los informes relacionados con su competencia que le sean requeridos en cualquier momento por el Inspector General.
- Asistir al Director de Obra en la resolución de todas las cuestiones técnicas de su competencia que pudieran surgir.
- Redactar un Informe Final de estado geométrico de las Obras.
- Cumplimiento y formalización de todas las demás relaciones contractuales que se deduzcan del presente Pliego.

Su dedicación será del 35% durante los meses de ejecución en los que está previsto.

d) Equipo de asesores especializados.

El Equipo de asesores especializados estará formado por una serie de técnicos de grado superior o medio de acreditada experiencia en estos trabajos y experiencia mayor de 10 años. Su dedicación será la que requieran las obras de su especialidad, para un buen asesoramiento a la Dirección de Obra. Se ha estimado una dedicación media del 15% en la fase de ejecución de obra.

e) Coordinador de Seguridad y Salud en las obras.

Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales e Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico Industrial o de Obras Públicas o título habilitante llegalmente exigido. Se requiere acreditada experiencia en este tipo de obras y labores correspondientes. Se requiere experiencia mínima de 8 años. La dedicación será la necesaria para el correcto cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, con un mínimo del 25% durante los meses de ejecución en los que está previsto.

f) Locomoción y desplazamiento en obra.

El Consultor dispondrá de los medios de transporte necesarios para el desarrollo de los trabajos descritos.

El Adjudicatario asegurará el desplazamiento de sus técnicos en obra, mediante la puesta a disposición del número de vehículos necesarios y del tipo adecuado para conseguir un óptimo rendimiento del equipo humano dispuesto.

Su abono se realizará mediante la aplicación del precio unitario correspondiente.

6.2.2- Material inventariable.

El material inventariable que el Adjudicatario deberá aportar, será el siguiente:

- Mobiliario de oficina.

- Equipos de oficina.

Dentro del mobiliario se incluyen los muebles usuales en este tipo de funciones, tales como mesa de despacho, sillones y sillas, mesas auxiliares, archivadores, papeleras, estufas, estanterías, etc.

En el equipo de oficina figurarán máquinas de escribir, ordenador P.C., calculadora, grapadoras, fotocopiadora, taladradoras y útiles de vida duradera, etc.

El material inventariable no será de abono, considerándose que están abonados en los gastos generales del Consultor.

6.2.3.- Material no inventariable

Incluye el material perecedero con su utilización, suministrado intermitentemente a lo largo de los trabajos y necesario para el desempeño de las tareas definidas en este proyecto.

También incluye las reparaciones del material inventariable.

El material no inventariable que el Adjudicatario deberá aportar es el material de oficina. Se incluye dentro del material no inventariable de oficina, el papel de sus diversos tipos, cuadernos, lápices, rotuladores, bolígrafos, tinta, cintas de máquina, impresos, etc.

El material no inventariable no será de abono, considerándose que están incluidos en la valoración del contrato.

6.2.4.- Oficinas, instalaciones y gastos de funcionamiento

Comprenden las oficinas necesarias para el desarrollo de la actividad del equipo de personal. Dada la naturaleza del presente contrato, el Adjudicatario utilizará las oficinas generales de las que disponga y los gastos de funcionamiento, incluidos los seguros, no serán de abono, considerándose que están abonados en los gastos generales del Consultor.

Los gastos definidos en el punto anterior se clasifican en:

- Alquileres.
- Gastos de teléfono.
- Gastos de materiales de mantenimiento (material de limpieza, fotocopias,...).
- Licencias para el uso de aplicaciones informáticas.
- Seguros.

En cuanto a los seguros, el Adjudicatario vendrá obligado a suscribir a su costa y para toda la duración del Contrato y el plazo de garantía, una póliza de Responsabilidad Civil que asegure a los Técnicos que como parte de la Dirección Facultativa intervengan con alguna responsabilidad en los trabajos objeto del presente Contrato, garantizándose la Responsabilidad Civil de Ejecución y Explotación y la Responsabilidad Civil Profesional de los Técnicos descritos anteriormente.

La póliza cubrirá los riesgos derivados de las acciones u omisiones del Consultor y de la Dirección Facultativa.

La cobertura mínima por año será de UN MILLÓN DE EUROS euros (1.000.000 €), cuya cuantía deberá ser calculada y establecida por el licitador conforme al tipo de trabajo, al volumen de las obras a ejecutar y demás circunstancias que sean de aplicación en este caso.

7.- SUBCONTRATACIÓN

Para la correcta ejecución de los trabajos, el adjudicatario podrá subcontratar a otros asesores técnicos o empresas especializadas en los campos de diseño de conducciones, geotecnia, cimentaciones, estructuras, túneles, equipos mecánicos, instalaciones eléctricas, medio ambiente, etc.

El asesor técnico o empresa especialista subcontratada deberá conocer y aceptar expresamente las condiciones establecidas en este pliego de prescripciones técnicas y en los demás documentos contractuales suscritos entre el órgano de contratación y el adjudicatario.

En cualquier caso, el coste de los medios personales empleados y la responsabilidad sobre ellos y sus actuaciones corresponderán al adjudicatario.

Este personal dependerá directamente de la Dirección de Obra y del Delegado del Consultor y seguirá las prescripciones que en materia de Seguridad y Salud laboral vengan establecidas en el Plan de Seguridad y Salud aprobado para la obra, bajo las órdenes e instrucciones que el Coordinador de Seguridad y Salud le indique para el correcto desarrollo de su trabajo.

8. .RELACIONES ENTRE EL CONSULTOR Y LA ADMINISTRACIÓN

El Consultor Adjudicatario dispondrá del Proyecto de Construcción y de las modificaciones subsiguientes, así como de cuantos datos de carácter constructivo se disponga.

El Consultor Adjudicatario dará cuenta a la Dirección de Obra mediante informes mensuales sobre el estado de las obras y las propuestas que se consideran convenientes para su mejor fin. Cualquier incidencia concreta, será objeto de informe puntual aparte de los periódicos mensuales anteriormente expresados.

El Consultor Adjudicatario establecerá, de acuerdo con la Dirección de Obra, un archivo digitalizado que contendrá los resultados de todas las actuaciones, así como los informes periódicos y puntuales, con adecuada información fotográfica del desarrollo de los trabajos, actas de reuniones celebradas, etc.

El Adjudicatario no dará órdenes directas al Contratista, salvo en las circunstancias y/o motivos que establezca la Dirección de Obra y en casos de emergencia, informándose inmediatamente por escrito en estos casos, a dicha Dirección, de las circunstancias, motivos, decisiones tomadas, etc.

Con una periodicidad media de quince (15) días se celebrarán reuniones entre la Asistencia Técnica y la Dirección de Obra para analizar el desarrollo de los trabajos.

Circunstancias especiales en las obras o decisiones urgentes sobre las mismas, determinarán la convocatoria de reuniones puntuales. De todas las reuniones, periódicas y extraordinarias, se levantará acta de lo tratado, que firmada por los asistentes, se incorporará al archivo general de informes, fotografías de las obras, actuaciones y demás documentación relativa a las mismas.

Ante la Dirección de Obra, el Adjudicatario estará representado por el Delegado del Consultor como coordinador de los trabajos o quien éste designe para cada actuación concreta. El Delegado del Consultor será, en todo caso, el responsable del cumplimiento de las funciones de su equipo y de las órdenes dictadas por la Dirección de Obra.

La responsabilidad del Consultor como Empresa se entiende íntegramente sólo en la Asistencia para Asesoramiento Técnico a la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud.

Si la Dirección de Obra observase la no adecuación de cualquiera de las personas que integran el equipo del Consultor, bien porque quede patente a su juicio su falta de competencia, bien porque no se adapte al funcionamiento del equipo, exigirá la sustitución por la persona idónea. El Consultor realizará esta sustitución en plazo no superior a una semana. Cualquier sustitución del personal, o alteración de funciones o de número, que se produzca a iniciativa del Consultor deberá ser previamente autorizada por la Dirección de Obra.

La Dirección de Obra solicitará informe de los Expertos cuantas veces considere que la marcha de los trabajos lo requiere.

9.- REPRESENTANTE DEL CONSULTOR

Será la persona designada por el Consultor Adjudicatario para hacerse cargo de la coordinación técnica de los trabajos y representar a éste frente a la Dirección de Obra. Será el Delegado del Consultor.

Todo el Equipo del Consultor dependerá del representante, quién informará directamente y cuantas veces sea requerido, a la Dirección de Obra.

10.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los trabajos será de **DIEZ (10) meses** contados a partir del día de la firma del contrato, incluyendo un mes para los trabajos iniciales y cuatro meses para los trabajos finales de recepción y liquidación. Este tiempo quedará ampliado a cualquier período de prórroga que se autorice para la ejecución de la obra e igualmente durante la fase de pruebas de la instalación, caso de ser necesario.

El Consultor presentará los informes finales de funcionamiento de la obra. Si transcurrido el plazo desde el comienzo de las obras, no se hubieran obtenido los resultados previstos, se dará por finalizado el plazo de este contrato, presentado el consultor un informe resumen de la situación alcanzada.

En cualquier caso, el Adjudicatario continuará prestando sus servicios hasta la finalización de las labores de liquidación de los trabajos y, en general, cuantas tareas relativas a la construcción y funcionamiento inicial de las instalaciones le sean encomendadas por la dirección de obra dentro del espíritu del presente Pliego.

11.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Para la estimación del presupuesto del contrato de servicios, se han considerado los precios mes para los trabajos a realizar conforme al valor de mercado, y dichas cantidades definidas incluyen todos los gastos necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos:

- Mes Delegado del Consultor y Jefe de Unidad: 4.900,00 euros/mes
- Mes Asesor Técnico a la Dirección de Obra: 3.900,00 euros/mes
- Mes de Equipo para Asistencia técnica en topografía. 3.600 euros/mes
- Mes Equipo de Asesores Especialistas: 4.200,00 euros/mes
- Mes Coordinador de Seguridad y Salud: 3.500,00 euros/mes
- Mes Locomoción: 640,00 euros/mes

Atendiendo a las previsiones para la ejecución de los trabajos conforme a lo expuesto en este PPT, se obtiene:

Nº	UD	Denominación	Cantidad (meses)	Total (meses)	Precio en cifra (€/ud)	Importe (€)
1	Mes	Delegado del Consultor y Jefe de Unidad Ejecución de obra (10 meses x 35%)	3,50			

				3,50	4.900	17.150,00
2	Mes	Asesor técnico a la Dirección de Obra Ejecución de obra (5meses x 20%)	1,00			
				1,00	3.900	3.900,00
3	Mes	Equipo para asistencia técnica de topografía y mediciones. Ejecución de la obra (10mes*35%)	10,00			
				3,50	3.600	12.600,00
4	Mes	Equipo de Asesores especialistas Ejecución de obra (3 meses x 15%)	0,45			
				0,45	6.500	2.925,00
5	Mes	Coordinador de Seguridad y Salud Ejecución de obra (10 meses x 25%)	2,50			
				2,50	3.500,00	8.750,00
6	Mes	Locomoción Ejecución de obra (10 meses x 75%)	7,50			
				7,50	640,00	4875,00
Presupuesto de Ejecución Material						**50.200,00**

Considerando la correspondiente aplicación del porcentaje de gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%), y posteriormente el I.V.A. (21%), tenemos:

	Euros
Presupuesto de ejecución material	50.200,00
13 % Gastos Generales	6.526,00
6% Beneficio Industrial	3.012,00
Presupuesto Total	**59.738,00**
21 % IVA	12.544,98
Presupuesto Base de Licitación	**72.282,98**

12.- MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se abonarán mediante certificaciones mensuales expedidas por la Dirección Facultativa de los trabajos.

Las diferentes partidas se evaluarán de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, según lo especificado para cada uno de los mismos en este Pliego, y se abonarán teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados, todo ello de acuerdo con la propuesta económica del Consultor que resulte adjudicatario.

13.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONSULTOR

El Consultor está obligado a cumplir con su personal todas las disposiciones laborales vigentes. En ningún caso se establecerá relación laboral alguna entre la Administración y el Consultor o su personal.

El Director de Obra podrá demandar en cualquier momento justificación del pago de las cuotas correspondientes a cada empleado del Consultor.

14.- RESPONSABILIDADES

14.1.- DIRECTOR DE LOS TRABAJOS Y CONSULTOR ADJUDICATARIO

El Delegado del Consultor y los miembros del servicio técnico en el marco de sus respectivas funciones, serán responsables de sus decisiones y de las omisiones atribuibles a ellos.

El Director de la Obra no será responsable, ni directa ni solidariamente de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal decida, controle, proyecte, informe o calcule el Consultor, el cual deberá disponer del personal adecuado y con la titulación legal necesaria para la realización completa del trabajo objeto de este Contrato.

14.2.- CONSULTOR. SU DELEGADO Y SU PERSONAL

Las responsabilidades derivadas de las acciones del Consultor serán asumidas por el mismo, o por las personas de su plantilla en función de las atribuciones derivadas de los nombramientos realizados. Las penales se

entenderán atribuidas a las personas físicas que ostenten para las diversas cuestiones la representación del Consultor. El mencionado Consultor será responsable subsidiario de las acciones de su personal relacionadas con el contrato de obra.

El Consultor será responsable de las decisiones que tome por su iniciativa en las funciones encargadas por el Director y establecidas expresamente en este Pliego. Así mismo, también eventualmente de las que tome, por su iniciativa, en las materias en que no le hayan sido dadas funciones ejecutivas. No lo será en cambio de las consecuencias derivadas de las acciones o decisiones del Director ni de la parte de la Dirección de obra ajena a su organización, salvo que las mismas se hubiesen basado en una información errónea aportada por el Consultor, o por su personal.

El Consultor será también responsable, enteramente, de la exactitud de los trabajos, ensayos, cálculos, planos, y prescripciones en cada fase constructiva y, en general, de los resultados que proporcione a la Administración, así como del análisis, seguimiento, y supervisión en todo momento de las actuaciones del Contratista en materia de seguridad y salud de acuerdo con el R.D. 1627/1997 de 24 de octubre. El Consultor no será responsable de los actos, omisiones o daños a terceros causados por el Contratista, o del incumplimiento de las condiciones del Contrato de Obras, establece para el Contratista. En particular, el Consultor no será responsable de las consecuencias que se deriven para el Contratista de su decisión tomada al ejercer o no ejercer su autoridad en las obras en marcha presumiblemente defectuosas.

Únicamente será responsable el Consultor de los daños derivados de ordenar al Contratista erróneamente una paralización infundada, en el caso que la Administración resultase obligada a indemnizar los daños originados por la paralización.

El Consultor no será responsable de los ensayos realizados por el Contratista o por los laboratorios exteriores aunque sí de su interpretación de los mismos y de la utilización de sus resultados.

14.3.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable de este Contrato de Servicio, será el Ingeniero Director de las Obras, al amparo del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Entre sus funciones estarán la supervisión de la ejecución del contrato, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en este Pliego y en el de Cláusulas Administrativas Particulares, y las siguientes:

- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
- Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecidos en el articulo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Proponer la imposición de penalidades.
- Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato.
- Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 210 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al Adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del Adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s acta/s de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y, de ser el caso, dar o no la conformidad a las facturas presentadas.

- Dirigir instrucciones al Consultor siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
- Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio contratado.

15.- PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS

Todos los documentos y productos obtenidos en la ejecución del contrato del presente pliego serán propiedad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos total o parcialmente. La publicación o divulgación, total o parcial, de los mismos por parte del adjudicatario requerirá autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

16.- INFORMACIÓN DE BASE Y CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA

Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva facilitará al adjudicatario cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del presente trabajo. Toda información que esta Dirección General proporcione al adjudicatario es propiedad de la misma, y en algunos casos será estrictamente confidencial. No podrá ser utilizada en futuros trabajos, ni divulgada por el adjudicatario, ya sea como referencia o como base de los mismos, a menos que se cuente con la oportuna autorización. De la misma forma, no se podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionadas en este sentido en el contrato.

17.- DIRECCIÓN Y GESTIÓN DEL CONTRATO

El Adjudicatario de estos trabajos aportará su propia dirección y gestión del contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos desarrollados y de la presentación y servicios realizados, en los términos indicado en el artículo 305.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

18.- MARCO CONTRACTUAL

En el Contrato de Consultoría y Asistencia a que se refiere el presente Pliego de Bases regirá la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
-

19.- SISTEMA DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo, con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dada la naturaleza del servicio y la cuantía del presupuesto, se propone la licitación por el procedimiento abierto, de forma que la Administración pueda seleccionar la oferta más ventajosa.

20.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios de acuerdo con los Artículos 89, 93 y 94 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, aunque en cualquier caso se atenderá a lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá establecer la procedencia de la revisión si la Administración contratante así lo considera.

21.- CONCLUSIÓN Y PROPUESTA

Estimando adecuadamente definidas las características y condiciones de los trabajos a desarrollar y justificada la necesidad de su realización y contratación, se propone someterlo a la consideración de la Superioridad, para su aprobación si procede.

El Ingeniero Autor del Pliego,

Fdo.: José Antonio Remesal Guijarro